 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEÑOLISTÉN</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000840 (03 SEP 2013)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de Diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables
3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 1189 y 11601 del 17 de febrero y 22 de diciembre de 2016, 3230 del 5 de abril y 5600 del 2 de junio de 2017, respectivamente, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN -, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado IPS COOMULTRASAN POBLADO, localizado en la calle 37 No. 23 – 137 del Municipio de San Juan Girón.

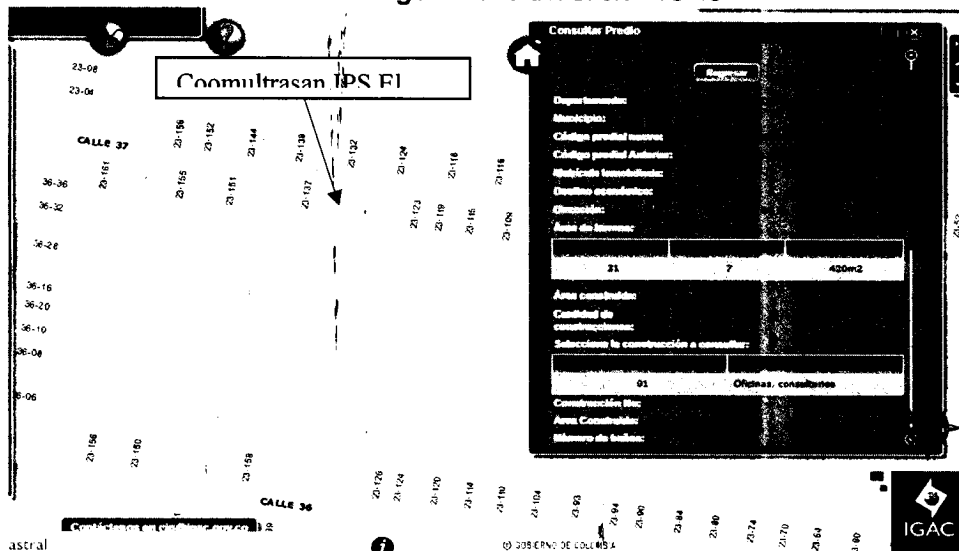
9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 042-17 del 17 de Julio de 2017, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN -.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-160 del 05 de Marzo de 2018, se indicó que la documentación presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN -, no es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió Auto No. 020 del 14 de marzo de 2018, mediante el cual se solicitó información para decidir el trámite de permiso de vertimientos, la cual fue aportada con radicado 7646 del 22 de junio de 2018.
12. Que una vez realizada la evaluación de la información adicional, mediante memorando SAM-695-18 del 03-08-18, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó que la documentación presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, es suficiente para pronunciarse de fondo
13. Que del mencionado concepto técnico de fecha tres de agosto de 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

“3. CONSIDERACIONES TECNICAS


3.1. Concepto de uso del suelo

Según Concepto de Uso del Suelo N° 578 expedido por el Jefe de La Oficina Asesora de Planeación de Girón el establecimiento institucional destinado a: INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – I.P.S. COOMULTRASAN POBLADO, localizado en la Calle 37 N° 23 – 137, barrio El Poblado, con cédula catastral No. 01-02-0015-0026/27/28-000 del Municipio de Girón, se ajusta a las normas de uso de suelo contempladas en el Acuerdo Municipal No. 100 del 30 de noviembre de 2010 (POT). INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – I.P.S. COOMULTRASAN POBLADO: “Establecimiento que hace parte del equipamiento básico para servicios médicos bien sea de urgencia o de consulta y en general prestación de servicios en el área de la salud”.

Imagen 2 Uso del suelo - IGAC



Fuente: Geoportal IGAC

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIABLANCA - GIRÓN - MEDIOCAJETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 0 0 0 8 4 0 (0 3 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

De acuerdo a lo anterior, se observa que la actividad desarrollada por Coomultrasan IPS Cañaveral El Poblado es compatible con el Uso del suelo conforme a las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Girón.

3.2 Demanda de Recurso

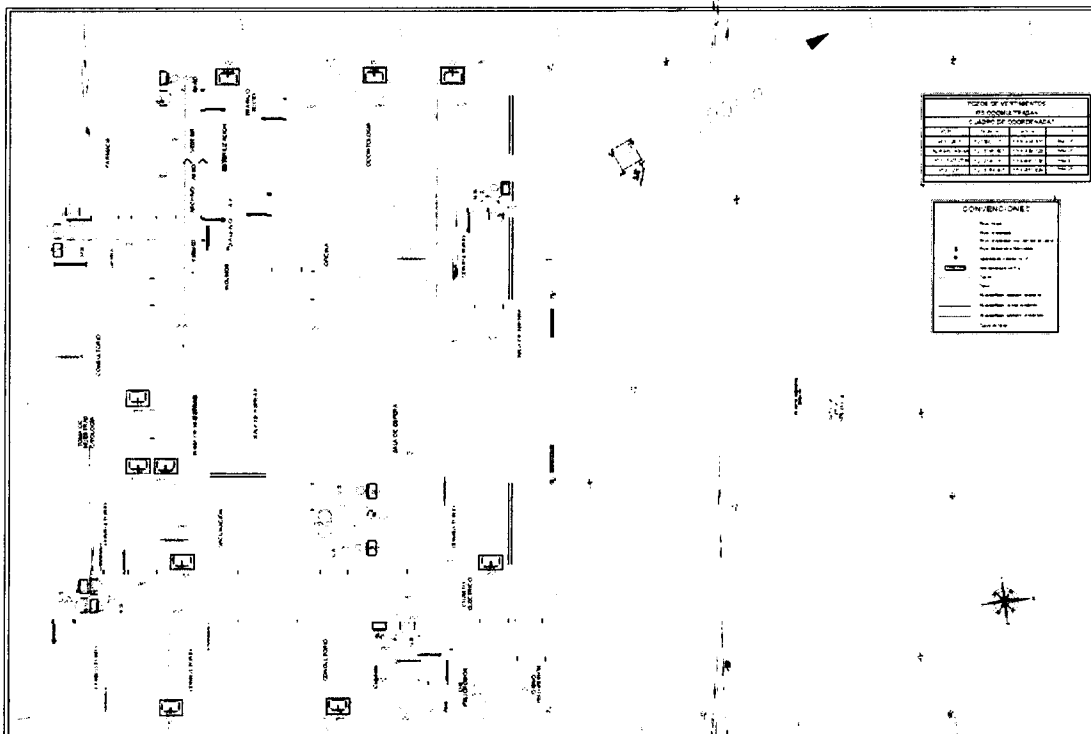
El agua utilizada para la actividad de servicios de salud es tomada del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, con un consumo promedio de los últimos meses de 140 m³ según recibo de agua.

Actualmente cuenta con un número de 27 trabajadores y atiende en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado.

La IPS Coomultrasan Poblado, es una institución prestadora de servicios de salud en medicina general, odontología general, toma de muestras y programas de promoción y prevención.

3.3 Caudal y puntos de descarga

Imagen 3. Punto de descarga al alcantarillado




El vertimiento se realiza de manera intermitente al alcantarillado público sobre un punto único ubicado en las siguientes coordenadas:

Caudal Promedio	Punto de descarga	Coordenadas	
0,0455 L/s	Calle 37	Lat. 7.071300°	Long. -73.169277

3.4 Visita Técnica

El día 03 de Agosto de 2018 se realizó visita a COOMULTRASAN IPS El Poblado – Girón, con el fin de verificar la gestión actual de los vertimientos y corroborar la información presentada durante el trámite.




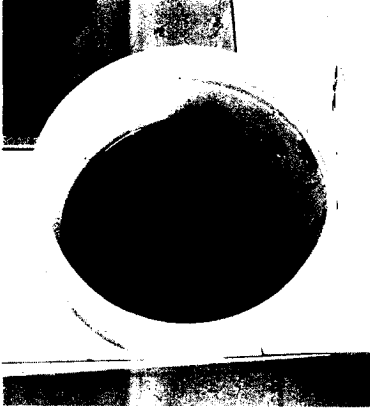
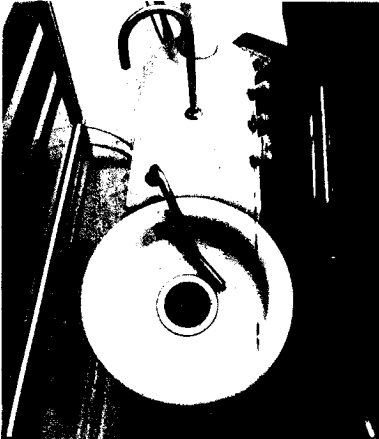

Debido a que los servicios prestados son de baja complejidad como medicina general, odontología general y toma de muestras, no cuentan con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD realizando el control a las mismas mediante la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos – PGRMV y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos – PGIResPel.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - FREDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000960 (03 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Durante la visita técnica se recorrieron las instalaciones de la IPS para verificar la información consignada en el expediente, se evidenciaron las medidas implementadas en el área de odontología para controlar los residuos de amalgama los cuales por su contenido de mercurio aportan este componente al vertimiento y el cual se recoge en rejillas (Fotografía 6) y se almacenan en un recipiente con glicerina/aceite mineral (Fotografía 4) para su posterior entrega al gestor de residuos peligrosos contratado por la IPS.

Informan que utilizan productos para la limpieza y desinfección que no generan mayor impacto al medio ambiente lo cual se puede evidenciar en los resultados de los monitoreos de vertimientos aportados por la IPS dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Registro fotográfico:

Fotografía 1 Fachada IPS El Poblado 	Fotografía 2 Pozo inspección 
Fotografía 3 Disposición amalgamas 	Fotografía 4 Residuos amalgama 
Fotografía 5 Escupidera odontología 	Fotografía 6 Rejilla escupidera 



3.5 Caracterización de las ARnD realizada el día 06 de Octubre de 2016

El día 06 de octubre de 2016 se realizó un muestreo compuesto de 10 horas a las aguas residuales no domésticas, en la IPS POBLADO, este fué programado y auditado por la autoridad ambiental Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) junto con la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS). se evaluaron las variables establecidas en los artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

Tabla 1 Resultados parámetros in situ vertimiento alcantarillado – IPS COOMULTRASAN POBLADO


MUESTRA	pH	Temperatura °C	Solidos Sed. (ml/L)
1	7.93	24.2	< 0.1
2	8.75	24.6	< 0.1
3	7.60	23.9	< 0.1
4	7.68	24.4	< 0.1
5	7.55	24.3	< 0.1
6	7.63	24.6	< 0.1
7	8.95	25.7	< 0.1
8	7.83	24.8	< 0.1
9	7.64	23.8	< 0.1
10	7.60	23.5	-

Fuente: Resultados presentados durante la caracterización realizada el día 06 de Octubre de 2016

Los resultados obtenidos en campo de los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público fueron comparados con lo establecido en la Resolución 631 de 2015; artículos 5, 14 y 16, encontrando que el pH presenta valores dentro de los límites máximos permisibles establecidos en el rango entre 5 y 9 unidades, la temperatura se mantuvo menor a 40°C y los sólidos sedimentables se encuentran bajo el límite establecido en la norma (7,5 mL/L).

En cuanto a los otros parámetros fisicoquímicos incluidos en el muestreo se tienen los siguientes resultados: **Tabla 2** Resultados parámetros fisicoquímicos - IPS COOMULTRASAN POBLADO

Análisis	Muestra compuesta	Unidades
pH	7.87	Unid. pH
DOO	210	mg O ₂ /L
DBO ₅	103	mg O ₂ /L
Grasas y Aceites	< 6.3	mg/L
Sólidos Sedimentables	< 0.1	ml/L
Sólidos Suspendedos Totales	< 6.0	mg/L
Alcalinidad total	43.3	mg CaCO ₃ /L
**Nitrogeno Total	< 1.1	mg N/L
Nitrogeno Amoniacal	< 0.5	mg N/L
Ortofosfatos	0.16	mg P/L
Fenoles Totales	< 0.2	mg Fenol/L
Tensoactivos	3.64	mg SAAM/L
Fosforo Total	5.48	mg PO ₄ -P/L
Nitritos	< 0.005	mg NO ₂ -N/L
Nitratos	< 0.1	mg NO ₃ -N/L
Dureza cálcica	50.0	mg CaCO ₃ /L
Dureza Total	56.9	mg CaCO ₃ /L
Acidez Total	7.01	mg CaCO ₃ /L
Cianuro Total	< 0.025	mg CN/L
Color Real (+436nm)	0.272	m ⁻¹
Color Real (+525nm)	0.142	m ⁻¹
Color Real (+620nm)	0.089	m ⁻¹
Cadmio Total	< 0.005	mg Cd/L
Cromo Total	< 0.05	mg Cr/L
Mercurio Total	0.07	mg Hg/L
Plata Total	< 0.01	mg Ag/L
Plomo Total	< 0.05	mg Pb/L

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000010 (03 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

En la Tabla 2 se pueden evidenciar los resultados de los análisis fisicoquímicos realizados en el laboratorio acreditado en el punto de vertimiento al alcantarillado en el monitoreo realizado el 06 de Octubre de 2016.

3.5.1 Caracterización de las ARnD realizada el día 25 de Agosto de 2017

Se evaluaron algunos parámetros según la Resolución 0631 del 17 de Marzo 2015, Capítulo VI – Artículo 14 – actividades de atención a la Salud Humana- Atención médica con o sin Internación, como se describe a continuación:

- **Análisis en Campo:** Temperatura, pH, Caudal.
- **Análisis en Laboratorio:** Mercurio.

Tabla 3. Resultados parámetros in situ vertimiento alcantarillado – IPS COOMULTRASAN POBLADO

ALICUOTA	Fecha	HORA	Caudal (L/s)	pH/T (Unidades de pH/°C)	Temperatura Muestra (°C)
1	2017/08/25	7:00	0.0466	7.72/25.1	24.5
2	2017/08/25	8:00	0.0694	7.30/24.1	23.3
3	2017/08/25	9:00	0.0791	7.20/24.5	23.5
4	2017/08/25	10:00	0.0239	7.12/25.3	24.1
5	2017/08/25	11:00	0.0507	7.26/26.1	24.1
6	2017/08/25	12:00	0.0479	7.30/25.4	24
7	2017/08/25	13:00	0.0182	7.28/25.6	24.6
8	2017/08/25	14:00	0.0185	7.22/26.2	24.7
9	2017/08/25	15:00	0.0208	7.26/26.0	25.2
10	2017/08/25	16:00	0.0863	6.78/26.1	25.2
11	2017/08/25	17:00	0.0393	7.23/25.5	24.9
Máximo			0.0863	7.72	25.2
Mínimo			0.0182	6.78	23.3
Promedio			0.0455	...	24.36

Fuente: Captura de Datos en Campo

Tabla 4. Resultados análisis de laboratorio

Parámetros	Unidades	Punto 1
Metales		
Mercurio Total	mg Hg/L	0.002

Fuente: Informe de Resultados

3.6 COMPARACIÓN DE RESULTADOS

3.6.1 Caracterización de las ARnD realizada el día 06 de Octubre de 2016

La comparación con la norma de referencia (Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, Capítulo VI – Art. 14. Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención con y sin internación y Capítulo VIII – Art. 16 – Vertimientos de aguas residuales no domesticas al alcantarillado público), se puede observar en la siguiente tabla:


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - FIEDELUJISTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000840 (03 SEP 2018)	VERSIÓN: 01


Tabla 3 Comparación resultados obtenidos monitoreo 06 de Octubre de 2016

LIMITES ADMISIBLES PARAMETROS FISICOQUIMICOS ARnD – ALCANTARILLADO DECRETO, RESOLUCION 631/2015				
ANALISIS	UNIDADES	Muestra compuesta	LIMITE ADMISIBLE	CUMPLIMIENTO
pH	Unid. pH	7.87	5 – 9	CUMPLE
DOO	mg O ₂ /L	210	300	CUMPLE
DBOs	mg O ₂ /L	103	225	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	< 6.3	15	CUMPLE
Solidos Sedimentables	ml/L	< 0.1	7.5	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales	mg/L	< 6.0	75	CUMPLE
Alcalinidad total	mg CaCO ₃ /L	43.3	Análisis y Reporte	N/A
Nitrogeno Total	mg N/L	< 1.1	Análisis y Reporte	N/A
Nitrogeno Amoniacal	mg N/L	< 0.5	Análisis y Reporte	N/A
Ortofosfatos	mg P/L	0.16	Análisis y Reporte	N/A
Fenoles Totales	mg Fenol/L	< 0.2	0.2	CUMPLE
Tensoactivos	mg SAAI/M/L	3.64	Análisis y Reporte	N/A
Fósforo Total	mg PO ₄ -P/L	5.48	Análisis y Reporte	N/A
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	< 0.005	Análisis y Reporte	N/A
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	< 0.1	Análisis y Reporte	N/A
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	50.0	Análisis y Reporte	N/A
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	56.9	Análisis y Reporte	N/A
Acidez Total	mg CaCO ₃ /L	7.01	Análisis y Reporte	N/A
Cianuro Total	mg CN/L	< 0.025	0.5	CUMPLE
Color Real (+436nm)	m ⁻¹	0.272	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (+525nm)	m ⁻¹	0.142	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (+620nm)	m ⁻¹	0.089	Análisis y Reporte	N/A
Cadmio Total	mg Cd/L	< 0.005	0.05	CUMPLE
Cromo Total	mg Cr/L	< 0.05	0.5	CUMPLE
Mercurio Total	mg Hg/L	0.07	0.01	NO CUMPLE
Plata Total	mg Ag/L	< 0.01	Análisis y Reporte	N/A
Plomo Total	mg Pb/L	< 0.05	0.1	CUMPLE

Fuente: Laboratorio Acreditado

En base a la comparación anterior es posible evidenciar que el vertimiento ocasionado por las actividades de la IPS COOMULTRASAN POBLADO en la muestra compuesta, da cumplimiento a los límites admisibles establecidos en la resolución 631 de 2015 Art. 14; 16 para los análisis de pH, DQO, DBO5, Grasas y Aceites, Solidos Sedimentables, Solidos suspendidos, Fenoles Totales, Cianuro Total, Cadmio Total, Cromo Total, Plomo Total. Sin embargo supera la concentración determinada en lo referente al parámetro de Mercurio Total, por tanto no cumple la norma de vertimientos vigente (Resolución 631 de 2015 Art 14; Art16).

3.6.2 Caracterización de las ARnD realizada el día 25 de Agosto de 2017

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - FREDUCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000840 (03 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

En las tabla 5 se presentan los resultados obtenidos comparados con la normatividad actual, Resolución 631 de 17 de Marzo 2015, Capítulo VI – Artículo 14 –Actividades de atención a la Salud Humana-Atención medica con o sin Internación, y Capitulo VII Articulo 16- vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas al alcantarillado:

Tabla 4. Comparación resultados monitoreo 25 de Agosto de 2017

Parámetros	Unidades	Punto 1	NORMA DE REFERENCIA (Res 631 de 2015 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible))
Metales			
Mercurio Total	mg Hg/L	0.002	0.01

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el monitoreo realizado el 06 de Octubre de 2016 en donde se evidenció que el parámetro de Mercurio Total no cumplía con lo exigido legalmente se tomaron medidas detalladas en párrafos anteriores (Descripción de las actividades desarrolladas) y como consecuencia de esto se decidió realizar un nuevo monitoreo el 25 de Agosto de 2017 y una vez analizados los parámetros y comparados con la norma vigente, se observó que dan cumplimiento en la totalidad de los parámetros según lo establecido en los Artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

3.7 Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV de la IPS COOMULTRASAN El Poblado, tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos al sistema de alcantarillado municipal.

El PGRMV se desarrolla a través de tres procesos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, los cuales corresponden a:

1. Conocimiento del Riesgo

Corresponde al proceso de la Gestión del riesgo conformado por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la respectiva socialización sobre los riesgos existentes para promover una mayor conciencia en el personal y alimentar los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres.

2. Reducción del Riesgo

Este proceso está conformado por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, así como evitar nuevos riesgos para el vertimiento. Corresponde a medidas de mitigación y prevención que se adoptarán para reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad del sistema.


3. Manejo de desastres

Corresponde al proceso conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación.

3.7.1 Programas para la prevención de la carga contaminante en el vertimiento

A partir de la información recolectada en los numerales anteriores se determinó generar los programas para la prevención de la carga contaminante en el vertimiento, los cuales corresponden a:

- a. Programa de ahorro y uso eficiente del agua
- b. Programa para el Manejo Integral de residuos químicos
- c. Programa para el Control de la amalgama dental

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORDEBLANCA - ORÓN - PEDERUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000840 (03 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

5. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas en el presente informe y en concordancia con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento denominado Coomultrasan IPS El Poblado, Nit 890.201.063 - 6, con dirección en la Calle 37 No. 23 – 137. Barrio El Poblado, Girón – Colombia.

14. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado IPS COOMULTRASAN POBLADO, localizado en la calle 37 No. 23 – 137 del Municipio de San Juan Girón.

Que en virtud de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado IPS COOMULTRASAN POBLADO, localizado en la calle 37 No. 23 – 137 del Municipio de San Juan Girón, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de Girón de 140 m³.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de jornada de trabajo diaria, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad, con 15 días de anterioridad a la fecha del monitoreo. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5 y 14, y las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 ibídem. Igualmente Los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OYÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000840 (03 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.


4. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
5. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
6. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la construcción de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme a los programas que le sean aplicables de acuerdo a la Ley 373 de 1997.
7. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permissionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exige a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000840 (03 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Programa 1: Medidas De Manejo Para El Uso Eficiente Del Agua	
FICHA 1	<ul style="list-style-type: none"> Control sobre consumo mensual Concientizar a los empleados en el buen uso.
Programa 2: PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS QUIMICOS	
FICHA 2	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los parámetros del vertimiento Concientizar a los empleados en Gestión Interna de Residuos peligrosos
Programa 3: PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA AMALGAMA DENTAL	
FICHA 3	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de medidas de control en la fuente Cumplimiento de los parámetros del vertimiento Concientizar a los empleados en Gestión Interna de Residuos peligrosos.
Programa 4: MANEJO DE DESASTRES	
FICHA 4	<ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento al protocolo de accidentes en el transporte de muestras biológicas del laboratorio clínico. Dar cumplimiento al protocolo para el manejo de derrames de sustancias peligrosas

PARAGRAFO 1º: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, COOMULTRASAN, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la cooperativa COOMULTRASAN, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.


GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	